



Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 94 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carles CASAJUANA (España)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa un tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema conjuntamente con el tema 95 en sus sesiones 23a. a 30a., 36a. y 40a., celebradas los días 27, 28 y 31 de octubre y 1° a 3, 8 y 11 de noviembre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/43/SR.23 a 30, 36 y 40) figura una reseña de los debates de la Comisión.

3. La Comisión tuvo ante sí la documentación siguiente:

a) Informe del Consejo Económico y Social, capítulo III, sección E (A/43/3) 1/;

b) Informe del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 2/;

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/43/605);

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/43/3).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38).

d) Carta de fecha 30 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (A/43/273-S/19720);

e) Carta de fecha 9 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/43/354 y Corr.1);

f) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (A/43/370);

g) Carta de fecha 6 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (A/43/393-S/19930).

4. En la 15a. sesión, celebrada el 20 de octubre, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Jefa del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/43/SR.15).

5. En la 23a. sesión, celebrada el 27 de octubre, la Directora de la División de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y la Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) hicieron declaraciones introductorias (A/C.3/43/SR.23).

6. En la 30a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Directora de la División de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y la Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) hicieron declaraciones finales (A/C.3/43/SR.30).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/43/L.27/Rev.1

7. En la 36a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Australia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/43/L.27/Rev.1), titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", patrocinado por Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Cuba, China, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Finlandia, Grecia, Italia, México, Noruega, Portugal, la República Democrática Alemana, Rwanda, Sri Lanka, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y Yugoslavia, a los que posteriormente se unieron Islandia, Indonesia, Costa Rica, Filipinas y Turquía.

8. En su 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/43/L.27/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

/...

Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando asimismo sus anteriores resoluciones relativas a la Convención, en particular la resolución 42/60, de 30 de noviembre de 1987, así como las resoluciones 1988/26, de 26 de mayo de 1988, y 1988/48, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las decisiones adoptadas los días 7 y 8 de marzo de 1988 en la Cuarta Reunión de Estados Partes en la Convención 3/,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 4/ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de facto entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz asigna a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

3/ Véase CEDAW/SP/14.

4/ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

/...

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones 5/,

Observando que durante el examen de los informes, la Comisión acordó tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. Toma nota con preocupación de que se han registrado menos ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 2. Insta a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;
 3. Destaca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;
 4. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención 6/ y pide al Secretario General que le presente informes anuales al respecto;
 5. Toma nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones;
 6. Insta a los Estados partes a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la misma y con las orientaciones del Comité;
 7. Toma nota de las recomendaciones de carácter general aprobadas por el Comité como resultado del examen, realizado en su séptimo período de sesiones, de los medios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención 7/;
 8. Observa con preocupación lo expresado por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente y sobre los problemas con que se enfrenta a consecuencia de la falta de recursos;
 9. Acoge con beneplácito los esfuerzos que realiza el Comité para racionalizar sus procedimientos, acelerar el examen de los informes periódicos y preparar procedimientos y directrices para el examen de los segundos informes, y lo alienta a proseguir sus esfuerzos con tales fines;
-
- 5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38).
- 6/ A/43/605.
- 7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38), párr. 770.

/...

10. Decide mantener en estudio la solicitud del Comité de que se le conceda más tiempo para reuniones;

11. Pide al Secretario General que, con los recursos existentes, facilite al Comité el personal y los servicios necesarios para que pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

12. Reafirma que, con ese fin, los recursos de la División de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas deben reforzarse por diversos medios, incluida la redistribución, sin perjuicio de la asignación actual de recursos a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

13. Pide asimismo al Secretario General que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y facilite al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones a fin de permitirle llevar a cabo su mandato con la misma eficiencia que otros órganos de derechos humanos establecidos en virtud de tratados;

14. Pide al Comité que siga teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos, así como otras cuestiones pertinentes, a la hora de fijar el lugar donde se celebrarán sus próximas reuniones;

15. Pide al Secretario General que proporcione al Comité una evaluación de los costos de la celebración de reuniones en las Sedes de las Naciones Unidas en Viena y Nueva York, basándose en la prestación de todos los servicios necesarios al Comité, incluida la asistencia del personal del cuadro orgánico de la División de Promoción de la Mujer, del personal jurídico especializado en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y del personal de secretaría pertinentes, y que transmita una copia de esa información al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989;

16. Pide también al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, proporcione, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, dando prioridad a la divulgación de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

17. Pide asimismo al Secretario General que transmita el informe del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información;

18. Pide además al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y que transmita el informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34° período de sesiones.
